



PLENO ORDINARIO
DE 28 DE FEBRERO DE 2013

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Azeari Andonegi Beristain, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Kepa Goenaga Alikostes, Haizea Mendia Iztueta, Andoitz Garmendia Zubeldia, Maialen Aldasoro Aranburu, Arantxa Bengoa Gorosabel, Urtzi Iruin Arruti, Patxi Albisu Estensoro, Ane Irastortza Izagirre, Inazio Estensoro Eskisabel y Juan Manuel Serna Portugal.

No asisten los concejales Milagros Madrazo Rada ni Félix Urkola Iriarte.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, celebrada el 31 de enero de 2013, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

En este momento abandona la sesión el concejal Patxi Albisu.

III.- 6ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ROTONDA DE ITURGAITZAGA.-

La dirección de obra de las obras de la rotonda del A.I.U.6 -Iturgaitzaga-, llevada por el ingeniero Miguel Salaberria de IKAUR, S.L., ha presentado la 6ª certificación de obra. El importe de la sexta certificación de obras asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO euros y CINCUENTA céntimos (84.805,50 €). GORAIKI, A.E.B. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de la sexta certificación de obra de las obras de la rotonda del A.I.U.6 -Iturgaitzaga-.

...///...

IV.- 2ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ROTONDA DE KANPANDEGI.-

La dirección de obra de las obras del Proyecto de Urbanización del A.I.U.21 -Kanpandegi-, Fase 1 intersección y puentes, llevada por el ingeniero Pedro Azkue, el arquitecto Pedro Izaskun y el arquitecto técnico Juan Murua, ha presentado la 2ª certificación de obra. El importe de esta segunda certificación de obras asciende a SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE euros y TRECE céntimos (63.329,13 €). GORAIKI KANPANDEGI, A.E.B. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

La técnico municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación de obra.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de la 2ª certificación de obra de las obras de la rotonda del A.I.-U.21 -Kanpandegi-.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el concejal Patxi Albisu.

V.- PLAN PARCIAL DEL A.I.U.12 (ENPAUNDI).-

Presentado en este Ayuntamiento por Fernando Carazo Amundarain, en representación de la comunidad de propietarios, el Plan Parcial del Área de Intervención Urbanística 12 "Enpaundi" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sobre el mismo recayó el refrendo inicial mediante resolución adoptada por Alcaldía con fecha 22-03-2011, procediéndose seguidamente a cumplimentar los trámites derivados de la decisión adoptada.

Revisados los contenidos del documento de planeamiento pormenorizado indicado, se hace necesario hacer hincapié en las siguientes previsiones:

- La localización de las parcelas edificatorias que albergarán viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, deben localizarse en el emplazamiento más próximo al A.I.U.10 "Areso-San Ignacio", trasladando las que acogerán las viviendas libres de la localización propuesta a las proximidades de donde se localizan y consolidan los edificios calificados como de "baja densidad".
- En lo que respecta a los aparcamientos en superficie, y dado que la totalidad de las nuevas viviendas proyectadas se emplazan en la zona norte del ámbito, deberá ser en ésta donde también se ubiquen dichas plazas, reduciendo al mínimo necesario las proyectadas en la zona sur (al otro lado de la carretera GI-2120). En el cómputo de los aparcamientos no se tendrán en cuenta los existentes hoy en día.
- Para la conexión de la zona de las viviendas con la zona sur del ámbito se deberá prever un paso por debajo de la variante para peatones y bidegorri.
- Dentro de los límites del Área de Intervención Urbanística 12 "Enpaundi" discurre la regata Begiristain, que viene ocasionando problemas de desbordamiento a la altura de la carretera GI-2120, y de la que no se hace ninguna mención en

...///...



...///...

el documento. En este orden se entiende que dicha regata debe discurrir a "cielo abierto", dotándola de la capacidad necesaria para eliminar los actuales problemas de desbordamientos, por lo que se deberá adaptar la ordenación del documento a dicha previsión, que también deberá prever sobre la reseñada regata pasos para los peatones y para el bidegorri, de modo que se garantice la continuidad de estos elementos.

- La colmatación a nivel de sótano de la edificación en las parcelas edificatorias ordenadas impide, o cuanto menos dificulta en gran medida, la implantación de las infraestructuras y servicios que precisan los usos residenciales autorizados en el ámbito. En este orden, y respetando los estándares que para este tipo de dotaciones dispone la normativa vigente en materia de plazas de garajes, se deberán prever superficies que posibiliten la implantación de dichas infraestructuras pero que no alberguen usos privados en sótano.
- Por último, las rampas de acceso y salida de los garajes deberán emplazarse dentro de las alineaciones de la edificación en altura, eliminando con ellos las interrupciones que para los peatones provocan las soluciones planteadas sobre este particular en el Plan Parcial.

En consecuencia con lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Área de Intervención Urbanística 12 "Enpaundi", presentado por Fernando Carazo Amundarain, en representación de la comunidad de propietarios, en tanto se presente una nueva propuesta que recoja las modificaciones y adaptaciones relacionadas en la parte expositiva, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Una vez examinado el tema, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba la propuesta.

VI.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 8 DE MARZO, DÍA DE LA MUJER.-

La moción dice así:

"Ante la situación de crisis sistémica que viven las mujeres en Euskal Herria, desde el Ayuntamiento de Lazkao queremos recordar que la conmemoración del 8 de Marzo se enmarca en la histórica resistencia y reivindicación feminista por todos los derechos para todas las mujeres.

Aquella reivindicación exigida por mujeres trabajadoras en 1908, sigue vigente y cobra mayor fuerza este 2013, y motivo por el que debemos de seguir trabajando por cambiar el sistema capitalista y patriarcal que nos oprime y domina de múltiples formas.

Y tiene más relevancia que nunca tras los sucesivos decretos, reformas y recortes sociales aplicados, que suponen pérdidas directas de derechos sociales, laborales, económicos y políticos alcanzados tras años de lucha. Si antes del estallido financiero y la trampa de la deuda, las mujeres teníamos un largo camino por delante en la consecución del disfrute

...///...

...///...

de todos los derechos, en este momento estamos viviendo un auténtico retroceso aparejado a un discurso retrógrado que pretende volver a colocar a las mujeres como menores de edad, sin capacidad de decisión y al servicio de sostener la precaria vida a la que nos están condenando.

Ejemplo de este retroceso es la anunciada reforma de la ley del aborto, ultraconservadora y dictada por los poderes de la iglesia católica, así como los brutales recortes en las ayudas al cuidado de personas dependientes que va a suponer que la carga de este trabajo retorne a los hogares y dentro de ellos, a las mujeres, invisibilizado, no reconocido y altamente precarizado.

Cada 8 de marzo actualizamos la lucha feminista por un mercado donde las mujeres seamos dueñas de nuestra vida, una vida que merezca ser vivida, dueñas de nuestro cuerpo, constructoras de nuestro presente económico y social, partícipes directas del devenir político, y sujetas políticas allá donde nos encontremos.

Para la consecución de los anteriores fines, creemos que sigue siendo un elemento estratégico y fundamental que las instituciones destinen recursos a impulsar políticas públicas para la Igualdad y anunciamos de antemano nuestro frontal rechazo a toda reforma que prevea la supresión de programas y recursos destinados a este fin por parte de las instituciones locales.

Además, este Ayuntamiento quiere concretar su compromiso con:

- el desarrollo de las políticas públicas de Igualdad, dotándolas de presupuesto personal técnico.
- el impulso de medidas encaminadas a que toda la acción de gobierno del ayuntamiento tenga en cuenta la perspectiva de género en el análisis, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.
- el fortalecimiento de la interlocución política con el movimiento feminista y asociativo de mujeres.
- la vinculación permanente de las políticas de lucha contra la violencia machista con las políticas de Igualdad.

Por último, queremos reconocer el trabajo de resistencias y luchas que históricamente ha desarrollado el movimiento feminista a favor de los derechos de las mujeres y nos sumamos a la convocatoria que el mismo ha hecho para este 8 de marzo en nuestro municipio."

La concejala Irastortza (PNV), dice que se adhieren a la moción y que, por consiguiente, votarán a favor de la misma.

El concejal Serna (PSE-EE), dice que ellos también votarán a favor de la moción.

Sometido el tema a votación, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba la moción.

...///...



...///...

VII.- MOCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE GIPUZKOA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-

La moción dice así:

"En su sesión de 8 de Febrero de 2013, la Asamblea del Consorcio de Residuos ha aprobado una serie de acuerdos valiéndose de la mayoría que en el seno de ese órgano ostenta la Diputación Foral de Gipuzkoa. Dichos acuerdos, pueden ocasionar graves perjuicios a las arcas públicas del conjunto de entidades locales del Territorio guipuzcoano.

Los acuerdos adoptados consistirían en incumplir unos contratos de financiación de las infraestructuras de gestión de residuos previstas en la planificación territorial, con la consiguiente asunción de riesgos de impacto crítico en el ámbito económico y financiero, para el Consorcio de Residuos. Adoptar estos acuerdos sin la debida seguridad jurídica, sin el acuerdo y consenso político, y sin contar con los entes consorciados que saldrían notablemente perjudicados en caso de que no prosperasen las mencionadas acciones, supone una quiebra de los principios fundacionales de esa entidad.

Por otro lado, en la misma sesión de 8 de febrero, el Consorcio ha adoptado acuerdos por los cuales procede a una modificación estatutaria que, en la práctica, hace prácticamente imposible la incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio. Todo ello, en aplicación interesada de una sentencia judicial, que el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha realizado con el único y evidente objetivo de mantener unas exiguas mayorías políticas en el seno de la Asamblea del Consorcio, que le permitan a Bildu seguir obrando de forma unilateral.

En virtud de todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno adopta la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- El Ayuntamiento insta al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa a compartir y consensuar las decisiones que adopte en relación al futuro de la gestión de residuos del Territorio, en especial aquellas que puedan ocasionar graves perjuicios de carácter económico y financiero a las arcas públicas en general y a las municipales en particular.

Segundo.- El Ayuntamiento insta a la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Consorcio de Residuos de Gipuzkoa a que no interpongan más obstáculos legales para la plena incorporación de la Mancomunidad de Txingudi al Consorcio de Residuos, de modo que se mantenga su vocación de abarcar la gestión de los residuos urbanos del conjunto de Gipuzkoa."

El concejal Albisu (PNV), dice que votarán a favor de la moción.

El alcalde (Bildu) dice que votarán en contra de la moción. Añade que consideran necesario cortar con la sangría de dinero que supone el contrato acordado la legislatura anterior y que se ha vendido como contrato de cobertura, y que daña gravemente a la sociedad guipuzcoana; dice también que lo del tema de Txingudi es la aplicación de una sentencia y que han aplicado esa sentencia sin entrar en valoraciones; y por último dice que

...///...

...///...

hacen un llamamiento al PSE para que reflexione y no obstaculice para que entre todos podamos tratar de reparar los errores de la legislatura anterior.

El concejal Albisu, en respuesta a lo manifestado por el alcalde, le dice que todo eso está muy bien, pero que lo que se solicita en la moción es que Txingudi se incorpore al CRG y que eso es lo democrático.

El concejal Serna (PSE-EE), en respuesta a lo manifestado por el alcalde, le dice que llevan estos últimos 30 años participando en las reflexiones.

El alcalde les responde diciendo que ha dicho claramente que no hacen valoraciones, sino que solamente cumplen una sentencia.

Se somete el tema a votación, y el Pleno, por 4 votos a favor (PNV y PSE-EE), y 7 votos en contra (Bildu), rechaza la moción.

VIII.- MOCIÓN SOBRE LA "DOCTRINA 197/2006: LA CRUELDAD DE LA CONDENA AÑADIDA".-

La moción dice así:

"En 2006, el Tribunal Supremo Español aprobó una doctrina consistente en aplicar las redenciones correspondientes a los presos juzgados según el antiguo código penal a la condena total impuesta, en lugar de aplicarlas al máximo de 30 años a cumplir establecido por dicho código. Esto es, el código penal de 1973 establecía en 30 años el límite máximo de años para el cumplimiento de una condena, y por medio de las redenciones era posible reducir el número de años a cumplir en prisión. La aplicación de las redenciones establecía automáticamente en 15 años la condena a cumplir, y además existía la posibilidad de obtener más redenciones por medio de estudios u otras actividades, disminuyendo el tiempo a cumplir en prisión.

En 1995 y 2003 el código penal sufrió diferentes modificaciones. Todas ellas perseguían el endurecimiento de las medidas contra los presos vascos, reduciendo excepcionalmente los derechos que asistían a las personas recluidas en prisión. En el 95 el límite máximo de años para el cumplimiento de una condena se estableció en 30, 25 y 20 años, desapareciendo las redenciones. Finalmente, en 2003 se amplió el límite para el cumplimiento de una condena a 40 años.

Puesto que las medidas impuestas por el nuevo código penal no son retroactivas, es decir, al no poder ser aplicadas en contra de las personas que ya han sido enjuiciadas con anterioridad, el Tribunal Supremo se valió de la Doctrina 197/2006 para alargar la condena de los presos vascos que estaban a punto de ser excarcelados.

Desde entonces hasta ahora, la doctrina ha sido aplicada a un total de 83 presos políticos vascos. De ellos un total de 12 han salido a la calle tras cumplir el alargamiento de condena motivado por la doctrina, una vez cumplida la condena establecida en su momento. Hoy en día, un total de 67 presos continúan en las cárceles a consecuencia de la aplicación de la mencionada doctrina. De ellos 54 se encuentran cumpliendo un alargamiento de condena, y a otros 13 les ha sido aplicada la doctrina antes de cumplir la condena que

...///...



...///...

les fue impuesta en su día. Otros 4 están en la calle, pero les ha sido aplicada dicha doctrina.

Mediante la aplicación de la doctrina en cuestión, los presos vascos son sometidos a una condena de por vida. Las consecuencias son muy crueles, y son 95 las personas que han cumplido penas de prisión superiores a los 20 años. Hoy en día son los 29 presos que llevan más de 25 años en prisión. Se trata de una medida que vulnera todos los derechos humanos fundamentales. Está comprobado que permanecer más de 20 años en prisión provoca daños físicos y psicológicos irreparables.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL ANTE LA DOCTRINA 197/2006

En 2012, el Tribunal Constitucional Español resuelve los recursos presentados en contra de la doctrina puesta en vigor en 2006, apoyando la aplicación de la misma. En su resolución el Constitucional no da explicación alguna sobre los fundamentos de la doctrina, y argumenta que corresponde a los tribunales la posibilidad de cambiar de criterio.

El Tribunal Constitucional ha notificado 47 resoluciones (otros 20 casos se encuentran pendientes de resolución). De entre ellos, 3 casos no han sido admitidos a trámite, 22 casos sí lo han sido; y en los restantes 3 casos, se ha aceptado el recurso de amparo, ante lo cual esos tres presos han sido excarcelados. Otros 19 casos han sido denegados.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS DE ESTRASBURGO

Sin embargo, el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, basándose en el caso de la presa vasca Inés del Río, resolvió que la doctrina 197/2006 es contraria a la ley y a los derechos humanos fundamentales. Dicha resolución se adoptó por UNANIMIDAD.

La resolución de este Tribunal establece que la doctrina vulnera los derechos fundamentales de libertad y seguridad, y que no es legal la prolongación de la condena impuesta. Asimismo, resolvió que la presa Inés del Río sea puesta inmediatamente en libertad, y reciba una reparación de 30.000 euros por daños morales.

Los efectos de la resolución no se limitan al caso de Inés, puesto que tras examinar los fundamentos de la doctrina, la considera contraria a la legalidad. Eso abre una vía para la derogación de la propia doctrina, decisión que formalmente queda en manos del gobierno Español.

De cualquier modo, la resolución sobre Inés del Río ES VINCULANTE, puesto que el artículo 46 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos OBLIGA A LOS ESTADOS A ACEPTAR LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE.

El Estado Español ha interpuesto un recurso, que será revisado en el Tribunal de Derechos Humanos el próximo día 20 de marzo. Con el hecho de mantener en prisión a Inés del Río durante ese período, el estado español ha vuelto a incumplir la ley.

El hecho de que un Estado no acepte una resolución del Tribunal de Estrasburgo es un escándalo político y jurídico de gran magnitud. La actitud que muestra el Estado Español ante este tema revela que se aplica una legislación y unas medidas de excepción en con-

...///...

...///...

tra de los presos vascos. Vulnerando los derechos de los presos y sus familias, y pasando por encima de las Normas Internacionales de Derechos Humanos.

Ante esto, el Ayuntamiento de Lazkao adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Después de que el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, haya resuelto unánimemente, en julio 201, que la doctrina 197/2006 del Tribunal Constitucional Español es ilegal y contraria a los derechos fundamentales, este Ayuntamiento solicita que sea derogada. Como consecuencia, y en aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos, solicita la inmediata puesta en libertad de todos los presos vascos a los que se les ha aplicado la doctrina 197/2006.
- 2.- Teniendo en cuenta la oportunidad que se nos abre para la esperanza y para la resolución del conflicto, este Ayuntamiento solicita que sea derogada esta legislación de excepción.
- 3.- Notificar la presente resolución a la ciudadanía y al Comisionado Para los Derechos Humanos del Consejo de Europa Nils Muiznieks."

El concejal Estensoro (PNV), dice que votarán a favor de la moción.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que se abstendrán. Añade que respetan la sentencia y que son los tribunales los que tienen que aplicarla; dice también que existe asimismo un recurso que se ha interpuesto contra esa sentencia y que todavía no se ha resuelto; dice, también, que no están de acuerdo con algunos términos de la moción.

La concejala Mendia (Bildu) dice que valoran políticamente que el PNV vote a favor.

Se somete el tema a votación y el Pleno, por 10 votos a favor (Bildu y PNV), ningún voto en contra y 1 abstención (PSE-EE), aprueba la moción.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De entre el público asistente, una persona se dirige al concejal Serna (PSE-EE) haciendo mención al tema de la moción anterior.

El concejal Serna le responde.

X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las veinte horas y seis minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

